



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 017-2024-MDLT/OGA

VISTO:

La Tinguiña, 20 de diciembre del 2024

El Informe N° 038-2024-MDLT/UCP, Informe Técnico N° 001-2024-MDLT/UCP; Informe N° 2350-2024-MDLT-OGA-OC; Informe N° 640-2024-MDLT/OGAJ; Informe N° 041-2024-MDLT/UCP; Informe Legal N° 651-2024-MDLT/OGAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía indicada en el párrafo anterior, radica conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, concordante al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovechamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 017-2024-MDLT/OGA

patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, sobre el particular, el literal h) del artículo 48 de la precitada Directiva, contempla la causal de "RAEE", para aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes en dicha condición.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", señala "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja".

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-MDLT/UCP de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de Control Patrimonial precisa que se ha determinado treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales identificados y clasificados como Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) por encontrarse inoperativos y en desuso, por estar totalmente depreciados y con valor en libros contables de un sol (S/ 1.00) por haber cumplido su vida útil y otros que se han malogrado y cuyo costo superan un monto mayor a un sol (S/1.00) por lo que su reparación sería onerosa, por lo tanto, no son útiles para la Municipalidad, ocupando espacio innecesario en el almacén patrimonial. La Oficina de Control Patrimonial propone que los citados bienes sean incorporados en un proceso de baja y posterior disposición final, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominado "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, a fin de que sean procesados de manera responsable y prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes clasificados como RAEE. Asimismo, se registra cincuenta y un (51) bienes "sobrantes" usados/malo clasificados como RAEE, los cuales no requieren ser dados de alta al patrimonio de la Municipalidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, los cuales se incorporarán en un proceso de donación RAEE.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el área de Control Patrimonial recomienda la emisión de la Resolución Gerencial de Administración o quien haga sus veces para su aprobación de baja de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales, por causal de "Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", a fin de excluirlos del Inventario Mobiliario de la Municipalidad Distrital de La Tingüina y posterior disposición final; asimismo, se incorpore mediante



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 017-2024-MDLT/OGA

proceso de donación RAEE los cincuenta y un (51) bienes sobrantes usado clasificados como RAEE.

Que, mediante Informe N° 2350-2024-MDLT-OGA-OC; la Oficina de Contabilidad, señala entre otros que, la documentación presentada por la Unidad de Control Patrimonial cumple con lo señalado en la normativa vigente para el presente caso, por lo que se remite para continuar con el trámite correspondiente para la baja de los bienes señalados por causal de RAEE;

Que, mediante el Informe Legal N° 651-2024-MDLT/OGAJ la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente que la Oficina General de Administración mediante un acto resolutivo APRUEBE la baja patrimonial y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor de adquisición es de S/ 27,644.00 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), valor de depreciación S/ 19,848.03 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 03/100 Soles) y valor neto de S/ 7,795.97 (Siete mil setecientos noventa y cinco con 97/100 Soles), conforme se detalla en la Relación de Bienes Muebles baja por causal de RAEE (Anexo 01) y de cincuenta y un (51) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en la Relación de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE (Anexo 02).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0027-2023-MDLT/ALC se designa al **C.P.C. ROBERTO CARLOS CALDERON PRADO**, la **JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION**, con adición a sus funciones que desempeña como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento y estando a las consideraciones expuestas y con visación del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0027-2023-MDLT/ALC,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la baja patrimonial y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor de adquisición es de S/ 27,644.00 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), valor de depreciación S/ 19,848.03 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 03/100 Soles) y valor neto de S/ 7,795.97 (Siete mil setecientos noventa y cinco con 97/100 Soles), conforme se detalla en la Relación de Bienes Muebles baja por causal de RAEE (Anexo 01) y de cincuenta y un (51) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en la Relación de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE (Anexo 02), los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña, se encarguen de efectuar las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA TINGUIÑA
Creado por Ley N°13791
ICA -PERU



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 017-2024-MDLT/OGA

cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles dados de baja, señalados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de la Tinguiña para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Mag. CPC. Roberto Carlos Calderón Pardo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (B)

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 005-2025-
MDLT/OGA

La Tingüina, 19 de febrero del 2025

VISTO:

La Resolución de Administración N° 017-2024-MDLT/OGA; OFICIO N° 0077-2025-EF/54.05; INFORME N° 011-2025-MDLT/UCP; Informe Legal N° 651-2024-MDLT/OGAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía indicada en el párrafo anterior, radica conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, concordante al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovechamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 005-2025-
MDLT/OGA

patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, sobre el particular, el literal h) del artículo 48 de la precitada Directiva, contempla la causal de "RAEE", para aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes en dicha condición.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", señala "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja".

Que, mediante Resolución de Administración N° 017-2024-MDLT/OGA, de la Oficina General de Administración se resuelve: **APROBAR** la baja patrimonial y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad Distrital de La Tingüina, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor de adquisición es de S/ 27,644.00 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), valor de depreciación S/ 19,848.03 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 03/100 Soles) y valor neto de S/ 7,795.97 (Siete mil setecientos noventa y cinco con 97/100 Soles), conforme se detalla en la Relación de Bienes Muebles baja por causal de RAEE (Anexo 01) y de cincuenta y un (51) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en la Relación de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE (Anexo 02), los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante OFICIO N° 0077-2025-EF/54.05, la Dirección Nacional de Abastecimiento traslada las observaciones formuladas por la Dirección de Bienes Muebles señalando las siguientes: i) la Resolución de Administración N° 017-2024-MDLT/OGA, que aprobó la baja de bienes muebles calificados como RAEE en condición de sobrantes, es de precisar que no es factible aprobar la baja de dichos bienes, considerando que se trata de bienes que no se encuentran incorporados en los registros patrimoniales y contables de la Entidad. Asimismo es de recordar que tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 establece que la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dicho bienes de acuerdo al Anexo I; ii) no remitió el Informe técnico que sustenta la condición de sobrantes de bienes muebles calificados como RAEE, iii) la solicitud de publicación no cumple con precisar los datos de contacto del servidor



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 005-2025-
MDLT/OGA

civil responsable del procedimiento ante la entidad , conforme a lo señalado en el literal b) numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-MDLT/UCP, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial eleva el levantamiento de observaciones formulado por la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el cual solicita entre otros que la Resolución de Administración N° 017-2024-MDLT/OGA que aprueba la baja de bienes muebles calificados como RAEE en condición de sobrantes, recomienda corregir la citada resolución administrativa excluyendo los bienes RAEE sobrantes sin código patrimonial quedando solo en la Resolución Administrativa los bienes que se encuentran incorporados en los registros patrimoniales con su correspondiente código patrimonial.

Que, mediante el Informe Legal N° 141-2025-MDLT/OGAJ la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que desde el aspecto legal MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 017-2024-MDLT/OGA, quedando redactado de la siguiente manera: *"Artículo Primero".- Aprobar la baja patrimonial y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad Distrital de la Tinguina , por causal de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor de adquisición es de S/ 27,644.00 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), valor de depreciación S/ 19,848.03 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 03/100 soles) y valor neto de S/ 7,795.97 (Siete mil setecientos noventa y cinco con 97/100 soles), conforme se detalla en el Anexo 01";*

Asimismo, corresponde REMITIR los documentos adjuntos al Informe N° 011-2025-MDLT/UCP, como son: el Informe Técnico de baja de bienes RAEE y la hoja de Publicación de bienes Muebles de Baja RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación correspondiente, Asimismo sean publicadas en el PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MDLT , conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y según lo señalado en el Oficio N° 0077-2025-EF/54.01, la Unidad de Control Patrimonial recomienda la modificación de la Resolución de Administración N° 017-2024-MDLT/OGA, excluyendo los bienes RAEE sobrantes sin código patrimonial, quedando solo en la resolución los bienes que se encuentran incorporados en los registros patrimoniales con su correspondiente código patrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0027-2023-MDLT/ALC se designa al **C.P.C. ROBERTO CARLOS CALDERON PRADO**, la **JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION**, con adición a sus funciones que desempeña como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de la Tinguina;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento y estando a las consideraciones expuestas y con visación del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica , con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0027-2023-MDLT/ALC,



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 005-2025-
MDLT/OGA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 017-2024-MDLT/OGA, de fecha 20 de diciembre de 2024, quedando de la siguiente manera: "APROBAR la baja patrimonial y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad Distrital de La Tinguina, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor de adquisición es de S/ 27,644.00 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), valor de depreciación S/ 19,848.03 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 03/100 Soles) y valor neto de S/ 7,795.97 (Siete mil setecientos noventa y cinco con 97/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo 01, acorde a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de la Tinguina, se encargue de efectuar las acciones administrativas necesarias en el ámbito de su respectiva competencia, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de la Tinguina para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUINA
Mag. CPC. Roberto Carlos Calderón Prado
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

ANEXO 01



RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATE GORIA	SUB CATE GORIA	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	462252150018	ESTABILIZADOR	OMEGA	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	5		1	1.300	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740841000003	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	7.000	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740841000014	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	7.000	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740881870012	MONITOR PLANO	LG	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	3.100	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740881870040	MONITOR PLANO	LG	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	3.100	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740881870074	MONITOR PLANO	LG	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	3.100	0.0031	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740895000094	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	0.550	0.00055	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895000141	TECLADO - KEYBOARD	TEROS	1503.020301	1.00	Local calle San Martin Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	0.550	0.00055	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740899500004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	8.100	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740899500021	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	8.100	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740899500038	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COOL MASTER	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	8.100	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA****UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL**

ANEXO 01

**RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATE GORIA	SUB CATE GORIA	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
12	740899500071	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	CYBERTEL	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	8.100	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740899500079	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COOLER MASTER	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	8.100	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740899500095	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATBLE	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	8.100	0.0081	COMPLETO	INOPERATIVO
15	742208970010	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020301	4,823.48	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	4		1	0.500	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
16	742223580013	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
17	742223580017	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
18	742223580019	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
19	742223580025	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
20	742223580029	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
21	742223580042	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON L355	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
22	742223580046	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
23	742223580051	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	151.37	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

ANEXO 01

RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATE GORIA	SUB CATE GORIA	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
24	742223580060	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	773.26	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
25	742223580083	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	HP	1503.020301	740.90	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
26	742223580088	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	680.23	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
27	742223580091	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020301	600.73	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	6.000	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
28	952282870015	TELEFONO	SIEMENS	1503.020301	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.3	1	0.475	0.000475	COMPLETO	INOPERATIVO
29	952282870027	TELEFONO	MOVISTAR	1503.020303	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	0.475	0.000475	COMPLETO	INOPERATIVO
30	952285140006	TELEVISOR A COLORES	HAIER	1503.020303	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	12.200	0.0122	COMPLETO	INOPERATIVO
31	952285140007	TELEVISOR A COLORES	LG	1503.020303	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	12.200	0.0122	COMPLETO	INOPERATIVO
32	952285140008	TELEVISOR A COLORES	LG	1503.020303	1.00	Local calle San Martín Nº 198 Mz. 108 Lote 2 Zona B - Tinguiña	3	3.1	1	12.200	0.0122	COMPLETO	INOPERATIVO
				7,795.97						184.350	0.18435		

Tinguiña, diciembre 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Unidad de Control Patrimonial

Econ. Cirilo Reynaldo Muyari Abarca
JEFE